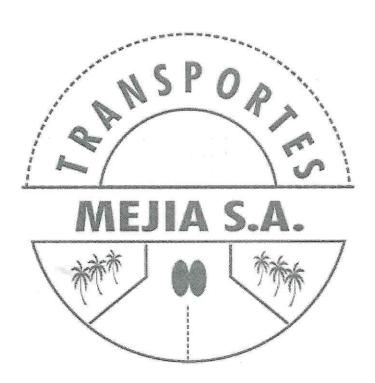
MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

SIPLAFT



INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido diseñado con el propósito de adoptar medidas y establecer mecanismos de control, orientados a evitar que la empresa TRANSPORTES MEJIA S.A., sean utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las mismas o a las transacciones y fondos vinculados con tales actividades; en este proceso se deben identificar los riesgos relevantes que enfrentan las empresas en la persecución del objetivo de no ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumentos para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. Objetivo

El presente manual tiene como objetivo fundamental definir las políticas, lineamientos y controles, con los cuales se puedan minimizar los riesgos y la introducción de recursos provenientes del lavado de activos, su utilización para la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de las actividades de TRANSPORTES MEJIA S.A.

1.2. Alcance

Este manual aplica a todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo administrativo en los que se presenten factores de riesgos de LA/FT-PADM. Las contrapartes que involucran un factor de riesgo de LA/FT-PADM y sobre las cuales se determinan los lineamientos son: proveedores y contratistas, clientes (potenciales y reales), empleados, operaciones de tesorería y a todos los integrantes de la organización.

2. DEFINICIONES

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6º de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Administradores: De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Beneficiario final: Para efectos del presente acto administrativo de conformidad con las recomendaciones del GAFI se entenderá como beneficiario final a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte, se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Control del riesgo de LA/FT-PADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FTPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Cuenta de cobro: Formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.

Debida diligencia (DueDiligence): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Documentos del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Evento: Incidente o situación de LA/FT-PADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT-PADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT-PADM.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Manifiesto de carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

LA/FT-PADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 33, Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11, Ley 1762 de 2015.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.

Remesa terrestre de carga: Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015, capítulo 7, artículo 2.2.1.7.5.5.

Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), o su equivalente en otras monedas.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Reporte objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

Riesgo de LA/FT-PADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Sanciones financieras: El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del capítulo VII de la cara de las Naciones Unidas.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal; a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

- 1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- 2. Presenta vínculos con delincuentes.
- **3.** Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
- 4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
- 5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- 6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- 7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
- 8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- **9.** Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- **10.** Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- 11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- **12.** Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
- **13.** Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- 14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- **15.** Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- **16.** Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- **17.** Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- 18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- **19.** Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- **20.** Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- 21. Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.

- **22.** Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- 23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- 24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- **25.** Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
- 26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
- **27.** Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
- 28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
- 29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6º del Decreto 173 del 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015, capítulo 7, artículo 2.2.1.7.3, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

Sistema de Reporte en Línea (SIREL): Es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.

Transporte público: De conformidad con el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

Vehículo de carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

3. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT-PADM

Los siguientes órganos, empleados, canales de comunicaciones e instancias de TRANSPORTES MEJIA S.A., son responsables de aplicar y monitorear el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, para efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente el proceso.

3.1. Junta Directiva

La junta directiva en materia de prevención y control de LA/FT-PADM estará encargada de:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM que harán parte del Siplaft.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Siplaft, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- Aprobar la estructura de mecanismos e instrumentos que sean parte del sistema de gestión del riesgo de LA/FT del Grupo Empresarial.
- Designar el Oficial de Cumplimiento, encargado de administrar y verificar el cumplimiento de las políticas definidas por el Grupo Empresarial para la prevención y control de LA/FT.
- Ordenar el presupuesto necesario para la adquisición de los recursos técnicos y humanos que se requieran para la implementar y mantener en funcionamiento Siplaft.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

3.2. Representante Leal

La Gerencia en materia de prevención y control de LA/FT-PADM estará encargada de:

 Velar por la correcta aplicación de las políticas definidas por la junta directiva para la prevención y control de LA/FT-PADM.

- Presentar anualmente a la Junta Directiva un reporte de las actividades llevadas a cabo, en relación con la prevención de LA/FT-PADM.
- Aprobar el manual para la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM.
- Recibir y analizar los informes presentados por revisor fiscal frente a la prevención y control del LA/FT-PADM, que efectué dentro sus funciones, inherentes a su cargo.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT-PADM, según la aprobación impartida por el máximo órgano social.

3.3. Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del Siplaft.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones que realiza la empresa.
- Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- Realizar seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgo de LA/FT-PADM y garantizar la confidencialidad de dicha información.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT-PADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.
- Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del Siplaft.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte conforme a lo establecido en la presente resolución.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del Siplaft.
- Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el Sistema de Reportes en Línea - SIREL de la UIAF.
- Mantener todas las actas establecidas en la presente resolución.
- Custodiar el plan estratégico o documento, en el que se describan las políticas aprobadas.

 Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmados por el representante legal principal.

Adicionalmente el oficial de cumplimiento, deberá presentar un informe de su gestión semestralmente a los administradores y anualmente al máximo órgano social, con los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para la implementación de las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT-PADM, aprobados por el máximo órgano social.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

3.4. Revisor Fiscal

Al revisor Fiscal le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- De conformidad con lo previsto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal revisará las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, para que se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Deberá informar anualmente al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Siplaft, así como las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Siplaft o de los controles establecidos.
- En cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 27 del Ley 1762 de 2015, el revisor fiscal deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada.

3.5. Área Comercial

El área Comercial llevan a cabo el diligenciamiento de los registros y formulario que se deben realizar, tales como:

- Registro del cliente en el sistema, garantizando que la información ingresada sea consistente, con el fin de identificarlos y conocer sus actividades.
- Verificar que el cliente anexe los documentos requeridos durante los procesos comerciales.
- Reportar al oficial de cumplimiento cualquier hecho o anormalidad que se presente dentro de la relación comercial con el cliente, que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta.

3.6. Demás Colaboradores

Es deber de cada uno de los empleados de TRANSPORTES MEJIA S.A.:

- Aplicar los mecanismos y procedimientos establecidos y reportar a las instancias superiores sobre cualquier señal de riesgo de LA/FT-PADM de la que tengan conocimiento.
- Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, cualquier hecho o anormalidad que se presente dentro de la relación con clientes, proveedores, empleados, etc. que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta, en el reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas.
- Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por las contrapartes.
- Entregar a los nuevos funcionarios y empleados de su sucursal, al momento de su ingreso, el manual del sistema para la prevención y control de lavado de activos y el código de conducta.
- Realizar la inducción en el tema de LA/FT-PADM de acuerdo con las políticas establecidas por el Oficial de Cumplimiento.

4. DESARROLLO

El Siplaft tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las actividades de la empresa TRANSPORTES MEJIA S.A., se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

Alineándose al modelo general de riesgos tenemos que:

4.1. Identificación, Medición, Control y Seguimiento del Riesgo

Con el fin de identificar el riesgo de LA/FT-PADM al cual se expone la organización, se contempla en el **PR-SG-02** Gestión del Riesgo como identificar, analizar, evaluar y definir el tratamiento de riesgos que permitan una mejor toma de decisiones para maximizar las oportunidades, las cuales conllevan a disminuir y asegurar el logro de los objetivos de cada uno de los procesos de la empresa.

4.2. Conocimiento de los Clientes

Por medio del procedimiento **PR-CM-01**, se contemplan los pasos para establecer una relación comercial con los clientes, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que afectan la seguridad y reconocimiento de la organización.

4.3. Conocimiento de los Empleados

Se cuenta con el procedimiento **PR-GH-01**, el cual contempla la descripción de los pasos por los que debe pasar un aspirante para ser parte de la organización, teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil del cargo y los aspectos que afectan su desempeño y la seguridad; dentro de estos tenemos controles tales como:

Verificación en la listas de la OFAC, procuraduría y policía.

5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT-PADM

Son los lineamientos generales que deben adoptarse en cada una de las etapas del sistema de gestión de calidad y seguridad (S.G.C.S) para la prevención del riesgo por lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, Siplaft, para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta, o filosofía de comportamiento dentro de la organización y procedimientos para orientar la actuación de cada una.

Así pues, el sistema requiere de la adopción que permita aplicarse en forma eficiente y dentro de las posibilidades y alrededor de ellos, armonizar funciones, actividades y resultados que de alguna manera permitan alcanzar el objetivo propuesto.

Con este propósito, TRANSPORTES MEJIA S.A. adopta las siguientes políticas para el desarrollo del sistema SIPLAFT:

- Todos los empleados deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con la ocultación o legalización de dineros ilegales y, con ello, evitar riesgos en la operación de la organización.
- Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia, para todos los empleados de la organización y directivos, especialmente para aquellos que intervienen de forma directa en transacciones con clientes o proveedores.
- Los principios establecidos en el Código de Comportamiento harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM.
- Todos los empleados de la organización reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, es decir tan pronto tengan conocimiento de los mismos, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual.
- La información de las contrapartes estará registrada en el sistema, para atender las demandas de información interna y de los órganos de control.
- El riesgo que genera la operación con recursos financieros obliga a un plan de manejo o contingencia, que debe incluir la operación del sistema y su evaluación periódica.

5.1.Lineamientos para la Prevención de LA/FT-PADM en Relación con las ContrapartesTransportes Mejía S.A. aplicara los siguientes lineamientos para le prevención de LA/FT-PADM:

- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas como restrictivas.
- No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con empresas, cuando alguna de las siguientes personas que formen parte de ellas figure en la base de datos de las listas OFAC, procuraduría, policía o cualquier otra base de datos que la organización pueda tener aras de buscar la prevención de LA/FT-PADM

6. REPORTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT-PADM

Transportes Mejía S.A. realizara los reportes pertinentes a la UIAF de las posibles situaciones inusuales y/o sospechosas, así como el envío de los reportes que más adelante se contemplan, y que son de interés para el cumplimiento de las funciones de la UIAF. El envío de dichos reportes, se realizará a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

6.1. Reportar a la UIAF las Operaciones Intentadas y Sospechosas (ROS).

Transportes Mejía S.A., deberá reportar una operación intentada o sospechosa de forma inmediata ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y tendrá la calidad de reserva, de acuerdo a lo previsto en la Ley 526 de 1999 y las demás que la modifiquen, adicione o complemente.

- Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente resolución y/o dentro del manual de políticas.
- El reporte de la operación intentada o sospechosa a la UIAF, no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 y las demás que la modifiquen, adicione o complemente.
- Los soportes de la operación reportada se deben de conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.
- Si durante el trimestre finalizado, no se presentó ningún reporte de operación intentada o sospechosa, la empresa deberá realizar un reporte de ausencia de ROS.

6.2. Reporte de Transacciones Múltiples de Carga.

Se deberán reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), todas las transacciones derivadas de los movimientos de productos y/o mercancías de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), o su equivalente en otras monedas.

 Si durante el trimestre anterior la empresa no cumple con los requisitos para un reporte de transacciones múltiples de carga, deberán reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la ausencia de transacciones múltiples.

6.3. Otros Reportes.

El oficial de cumplimiento cumplirá con otros reportes y/o controles que la UIAF establezca para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad.

9. PLAN DE DIVULGACIÓN

Transportes Mejía S.A. desarrolla divulgaciones sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT-PADM a sus empleados. Adicionalmente, realizará capacitaciones para empleados con responsabilidad de aplicar controles para la prevención del LA/FT-PADM. A través de la capacitación se divulgan los procedimientos, roles y responsabilidades frente al sistema de prevención del LA/FT-PADM, de cada una de las áreas responsables de las contrapartes o factores de riesgo de LA/FT-PADM.

Se realizarán capacitaciones cuando se actualice el presente manual o cuando se introduzcan modificaciones a la legislación sobre prevención y control del LA/FT-PADM.

10. RECURSOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT-PADM

10.1. Recurso Humano

Para efectos de garantizar la efectividad en la aplicación del presente manual, todo el personal debe ser capacitado y comprometido en detección y procedimientos de control y reporte, tal como quedan consignados en este manual.

10.2. Recurso Tecnológico

La empresa pondrá a disposición del sistema, sus equipos de cómputo, base de datos, sistemas de comunicación, internet, correo electrónico, sistema de archivo e información clasificada como reservada.

REVISADO Y APROBADO POR:

Maria del Socorro Mejía Jaramillo

Gerente General